

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le hago constar que para el presente proceso, no existe memorial pendiente mediante el cual se alleguen los requisitos exigidos por auto del 20 de noviembre hogaño. Paso a su Despacho para decidir, pues el término concedido en la providencia aludida se encuentra vencido.

Santiago Toro Cadavid
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2020-00965-00

Asunto: RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia que antecede, y como efectivamente se observa, no se subsanaron los requisitos que dieron origen al requerimiento a la parte dentro del término concedido en el auto aludido. Por ende y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO. C.C. 71.794.152, en contra de GERARDO ANTONIO MIRANDA GÓMEZ. C.C. 70.433.861.

Devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Archivar las diligencia, previa baja en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93b5f2e3866d7dae4f7569b76d0c9a789dcd8a44e94a6a2f283127082fef5c1

Documento generado en 04/12/2020 01:15:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>